

**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente **No. 2019 - 397** de **LUZ MARINA PRADA SÁNCHEZ** contra **LUZ AMANDA LINCE**, informando que se recibió solicitud conjunta de los apoderados de las partes, pidiendo entrega de títulos a favor de la actora.

  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**

Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

En audiencia realizada el pasado 10 de diciembre de 2021, se dispuso negar la solicitud de entrega de dineros, que hizo la apoderada de la parte demandante, toda vez que no se ha cumplido el trámite procesal, de tener por aprobada la liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P.

No obstante lo anterior, ese mismo día, los apoderados de las partes activa y pasiva, radicaron memorial en el correo institucional del Juzgado, solicitando de manera conjunta, que entreguen los dineros que se encuentren consignados en el proceso a la parte actora, informando para el efecto, que renuncian a los términos de Ley.

Ahora bien, revisado el mandamiento de pago, proferido por auto del pasado 29 de julio de 2019 (fls.108 a 110), damos cuenta que supera el monto de \$10.000.000, y como quiera que revisado el sistema de títulos judiciales, se encontró un total consignado por \$6.500.000, es viable la entrega solicitada, siendo del caso aclarar que dicha suma será descontada de la liquidación del crédito, la cual deberán aportar las partes, conforme lo ordenado en audiencia anterior.

Así las cosas, y como quiera que del poder que obra a folio 2, se advierte que la doctora LILIANA YAZMIN MOLINA GUTIERREZ, quien funge como apoderada de la parte actora, tiene facultad para recibir, es procedente la entrega a ella, tal y como se solicitó.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 220 de fecha 15/12/2021

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

